

Fecha y hora de descarga
22/02/2024 16:27:48

CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Tipo Documento	Fecha Actualizacion	Nombre Documento
----------------	---------------------	------------------

Area	Medida	Recomendación	Respuesta	Comentario
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Principio de igualdad de trato.	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Se hace una declaración explícita en el numeral 2.1.7 "tratamiento equitativo de los accionistas del Código del Buen Gobierno Corporativo"
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Principio de igualdad de trato.	1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	NO	Crezcamos cuenta con un procedimiento estratégico de gobierno corporativo que describe la manera como pueden ejercer sus derechos los accionistas, contenido en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la entidad, aprobado por la Junta Directiva. No obstante, Crezcamos solo cuenta con 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT) no se considera por el momento necesario crear este procedimiento específico
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información sobre acciones.	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	NO	Crezcamos publica en su página web el Informe de Gestión y el Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva. No obstante, Crezcamos teniendo en cuenta que Crezcamos solo tiene 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT) no se considera por el momento que sea necesario publicar más información en la página web de la entidad.
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	No dilución del capital.	3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	SI	Aunque en la práctica este tipo de operaciones no se dieron durante el 2023, en el numeral 2.1.2 del código de Buen Gobierno de la entidad está previsto que los accionistas puedan contar con un informe previo de la junta directiva y de un asesor externo independiente
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o	NO	La sociedad cuenta con una página web en español, con un vínculo inversionistas con información financiera y no financiera. sin embargo la pagina no esta traducida en ingles ya que, a la fecha, no hay ni accionistas ni tenedores de CDT que requiera que la información esté en ese idioma. Lo anterior, teniendo en cuenta que Crezcamos solo tiene cinco (5) accionistas (personas jurídicas) que

		relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.		están representadas por tres (3) personas naturales, reunidas en Asamblea.
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	NO	Crezcamos solo cuenta con 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT) no se considera por el momento necesario implementar este tipo de mecanismos.
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	Crezcamos solo cuenta con 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT) por lo que no se considera, por el momento, necesario organizar este tipo de eventos.
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	Crezcamos solo cuenta con 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT) por lo que no se considera, por el momento, necesario organizar este tipo de eventos.
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	NO	Crezcamos solo cuenta con 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT) por lo que no se considera, por el momento, necesario organizar este tipo de eventos. La previsión no está en los estatutos pero si se encuentra contemplada en el numeral 2.1.6 del código de buen gobierno corporativo.
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Información y comunicación con los accionistas.	4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO	El procedimiento está escrito en numeral 2.1.6 código de buen gobierno corporativo: razones, requisitos, obligación de la Sociedad, por medio de la JD, de en caso de no ser procedente la realización, analizar las razones que dan lugar a dicha negación e informar al accionista de la decisión, forma para designar, asunción del costo, plazos. Sin embargo, allí no se contempla la totalidad de los requisitos de la recomendación 4.6., específicamente lo contemplado en el literal j)iii) La obligación de la sociedad, por medio de su Junta Directiva, de responder por escrito a los accionistas solicitantes a la mayor brevedad
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.	5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	NO	La aceptación mediante cartas de aceptación está prevista en el numeral 3.2.4 del código de buen gobierno corporativo principios de actuación de los miembros de junta directiva. Sin embargo, en el numeral 3.2.4. del CBG, solo está estipulado la aceptación, mediante cartas de aceptación, de los miembros de Junta Directiva, pero sobre los miembros de la Alta Gerencia, no se contempla dicha disposición en el CBG.
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.	6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de	NA	Crezcamos no pertenece a un conglomerado financiero definidos en los términos de la ley 1870 del 21 de septiembre de 2017.

		gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.		
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.	6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	NA	Crezcamos no pertenece a un conglomerado financiero definidos en los términos de la ley 1870 del 21 de septiembre de 2017.
I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	Resolución de controversias.	7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	NO	Crezcamos solo cuenta con 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT) no se considera por el momento necesario implementar este tipo de mecanismos.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Funciones y Competencia.	8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	Crezcamos solo cuenta con 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT) no se considera por el momento necesario atribuir esas funciones, de manera indelegable, en la Asamblea General de Accionistas.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas está previsto en el numeral 3.1 del Código de Buen Gobierno Corporativo.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO	Crezcamos solo cuenta con 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT); por lo tanto, no se considera por el momento necesario aplicar una antelación mayor para la Convocatoria a la AGA, a la prevista legal y estatutariamente.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	Crezcamos solo cuenta con 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT); por lo tanto, se envían correos electrónicos, directamente, a cada uno de los accionistas y se les recuerda la fecha de las Asambleas, de manera personal.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por	SI	La implementación de esta recomendación está establecida en el numeral 3.1.1 del Código de Buen Gobierno Corporativo.

		punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.		
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	La implementación de esta recomendación está establecida en el numeral 3.1.1 del Código de Buen Gobierno Corporativo.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	La implementación de esta recomendación está establecida en el numeral 3.1.4. del Código de Buen Gobierno Corporativo.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	NO	La Sociedad no ha considerado que por el momento sea necesaria adelantar una reforma estatutaria. Sin embargo, se debe anotar que el numeral 3.1.4 del Código de Buen Gobierno Corporativo consagra la implementación de esta medida.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	NO	La Sociedad no ha considerado que por el momento sea necesaria adelantar una reforma estatutaria. Sin embargo, se debe anotar que el numeral 3.1.4 del Código de Buen Gobierno Corporativo consagra la implementación de esta medida.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	La implementación de esta recomendación está establecida en el numeral 3.1.4. del Código de Buen Gobierno Corporativo.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	SI	La implementación de esta recomendación está establecida en el numeral 3.1.4. del Código de Buen Gobierno Corporativo.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre	NO	La implementación de esta medida NO está prevista en los Estatutos, teniendo en cuenta que Crezcamos solo tiene 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas

		asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.		por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT).
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	La implementación de esta medida NO está prevista en los Estatutos, teniendo en cuenta que Crezcamos solo tiene 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT).
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	NO	La implementación de esta medida NO está prevista en los Estatutos, teniendo en cuenta que Crezcamos solo tiene 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT).
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	SI	La implementación de esta medida está prevista en el numeral 2.1.2 del Código de Buen Gobierno Corporativo "Acceso a la información".
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Convocatoria de la Asamblea.	10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	SI	La implementación de esta medida está prevista en el numeral 2.1.2 del Código de Buen Gobierno Corporativo "Acceso a la información".
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Regulación de la representación.	11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	La implementación de esta medida está prevista en el numeral 2.1.8 del Código de Buen Gobierno Corporativo "Representación de los accionistas".
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Regulación de la representación.	11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	SI	La implementación de esta medida está prevista en el numeral 2.1.8 del Código de Buen Gobierno Corporativo "Representación de los accionistas". Todo accionista podrá hacerse representar en la asamblea general de accionistas, a través de poder otorgado por escrito. Los apoderados deberán identificarse de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Crezcamos promoverá el uso de un modelo estándar de carta de representación, la que se hará llegar a los accionistas, en el que incluirán los puntos del Orden del Día, con el fin de que estos lo puedan utilizar, en los casos en los que consideren conveniente. Los administradores y empleados de éstas no podrán ejercer poderes para

				representar acciones ajenas en las reuniones de la asamblea, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.
II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	Asistencia de otras personas además de los accionistas.	12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	NO	Conforme al numeral 3.2.1 Principales funciones, del Código de Buen Gobierno, los miembros de JD, presidentes de los comité de apoyo y representante legal asistirán, si así lo dispone la Asamblea. Sin embargo, su asistencia no es obligatoria.
III. JUNTA DIRECTIVA	Funciones de la Junta Directiva.	13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	NO	La Sociedad no ha considerado que sea necesario, dada su tamaño y el número de accionistas que los estatutos establezcan que las funciones de Junta Directiva sean indelegables. Tampoco se considera, por el momento, que sea necesario atribuirle a la Asamblea General de Accionistas todas las funciones mencionadas en la medida.
III. JUNTA DIRECTIVA	Funciones de la Junta Directiva.	13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	NA	Crezcamos no pertenece a un conglomerado financiero definidos en los términos de la ley 1870 del 21 de septiembre de 2017.
III. JUNTA DIRECTIVA	Reglamento de la Junta Directiva.	14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	El Reglamento de la Junta Directiva hace parte del Código de Buen Gobierno "Dentro de este código se incorpora el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y el Reglamento de Funcionamiento de Junta Directiva en las secciones 3.1. y 3.2., de forma respectiva."
III. JUNTA DIRECTIVA	Dimensión de la Junta Directiva.	15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	El artículo 22 de los Estatutos Sociales prevé que "Se compone de siete (7) miembros principales, de los cuales dos (2) serán independientes. La Junta Directiva no tendrá miembros suplentes. "
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	NO	Los Estatutos de Crezcamos de fecha 10 de diciembre de 2019, NO prevén la existencia de miembros patrimoniales. Lo anterior, tomando en consideración el tamaño de la Sociedad y el número de accionistas.
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	La implementación de la recomendación está prevista en el Reglamento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, en el numeral 5.2.
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en	SI	El numeral 3.2.3. del Código de Buen Gobierno dispone que: 3.2.3. Calidades para ser miembro de Junta Directiva (...) Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que la Asamblea

		condiciones de identificar los candidatos más idóneos.		General de Accionistas y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos. Para el caso de los miembros independientes, además deberán ser evaluadas, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior. Adicionalmente, se antes de su nombramiento por parte de la Asamblea General de Accionistas se exigirá una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato. (...)"
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	SI	El Código de Buen Gobierno prevé en su numeral 3.2.3 que: 3.2.3. Calidades para ser miembro de Junta Directiva Los miembros de la Junta Directiva, deberán estar comprometidos con el cumplimiento de los objetivos corporativos, al igual que actuar con base en los valores y principios señalados en el presente Código y en los demás documentos establecidos en Crezcamos para el efecto. Los miembros de Junta Directiva deberán contar con trayectoria académica y profesional: En el proceso de evaluación de los candidatos, que es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, se verificará que en cada candidato confluyan calidades personales y profesionales, preparación académica y/o trayectoria laboral que lo acredite como una persona idónea y competente para dirigir y orientar la Sociedad.
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	SI	El Código de Buen Gobierno, en su numeral 3.2.3. prevé que: 3.2.3. Calidades para ser miembro de Junta Directiva Los miembros de la Junta Directiva, deberán estar comprometidos con el cumplimiento de los objetivos corporativos, al igual que actuar con base en los valores y principios señalados en el presente Código y en los demás documentos establecidos en Crezcamos para el efecto. (...) Para el caso de los miembros independientes, además deberán ser evaluadas, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior. Adicionalmente, se antes de su nombramiento por parte de la Asamblea General de Accionistas se exigirá una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato."
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los	SI	El numeral 5.2.3. del Comité de Nombramiento y Remuneraciones y Gobierno Corporativo prevé que corresponde a dicho Comité "5.2.3. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad."

		accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.		
III. JUNTA DIRECTIVA	Conformación de la Junta Directiva.	16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	SI	El Código de Buen Gobierno en su numeral 3.2.3. prevé que 3.2.3. Calidades para ser miembro de Junta Directiva Los miembros de la Junta Directiva, deberán estar comprometidos con el cumplimiento de los objetivos corporativos, al igual que actuar con base en los valores y principios señalados en el presente Código y en los demás documentos establecidos en Crezcamos para el efecto. Los miembros de Junta Directiva deberán contar con trayectoria académica y profesional: En el proceso de evaluación de los candidatos, que es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, se verificará que en cada candidato confluyan calidades personales y profesionales, preparación académica y/o trayectoria laboral que lo acredite como una persona idónea y competente para dirigir y orientar la Sociedad. (...)"
III. JUNTA DIRECTIVA	Estructura funcional de la Junta Directiva.	17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	NO	Crezcamos, en concordancia con su tamaño y número de accionistas, NO ha previsto en los estatutos la existencia de miembros patrimoniales, solo de miembros independientes y no independientes. Por lo tanto, no se prevé tampoco decisiones que exijan mayorías calificadas de este tipo de miembros.
III. JUNTA DIRECTIVA	Estructura funcional de la Junta Directiva.	17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	NO	Crezcamos, en concordancia con su tamaño y número de accionistas, NO ha previsto en los estatutos la existencia de miembros patrimoniales, solo de miembros independientes y no independientes. Por lo tanto, no se prevé tampoco decisiones que exijan mayorías calificadas de este tipo de miembros.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la Sociedad y el número de accionistas, así como el correcto funcionamiento de la Junta Directiva, las funciones del Presidente NO están previstas en los Estatutos, sino en el Código de Buen Gobierno Corporativo.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	SI	"El numeral 3.2.8. del Código de Buen Gobierno prevé que: ""3.2.8. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente, cargos que podrán ser rotados entre los integrantes de la misma Junta en la forma que ella determine y que tendrán a su cargo velar por la eficiencia y mejor desempeño del órgano. (...) Sí la Asamblea General de Accionistas así lo dispone, el Presidente de la Junta Directiva podrá contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus

				obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo. ^{****}
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y el número de accionistas de la Sociedad, los Estatutos Sociales, en su artículo 26, prevén que la forma de designación del Secretario General y sus funciones. Sin embargo, a la fecha, la Sociedad NO ha considerado necesario hacer una reforma estatutaria que prevea, en su integridad, con lo indicado en la recomendación 18.3. (informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, independencia frente al Presidente de la Sociedad, posibilidad de ser miembro o no de la Junta Directiva).
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	El Código de Buen Gobierno, en su numeral 3.2.9. Secretario de la Junta Directiva prevé que "La Junta Directiva tendrá un Secretario designado por ella misma, cuyas principales competencias y responsabilidades estarán definidas en los estatutos. De manera general y adicionalmente, establece las funciones que están a su cargo.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	La Junta Directiva aprobó la conformación de un Comité de Nombramiento y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, así como su respectivo Reglamento de Funcionamiento.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	La Junta Directiva aprobó la constitución de un Comité de Riesgos, el cual está contemplado en el numeral 3.2.11.2. Comité de Riesgos del Código de Buen Gobierno y aprobó el Reglamento respectivo el 23 de abril de 2020.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	La Junta Directiva aprobó la conformación de un Comité de Nombramiento y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, así como su respectivo Reglamento de Funcionamiento.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	La Junta Directiva tiene constituidos tres Comités de apoyo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.2.11. Comités de la Junta Directiva La Junta Directiva en la conformación de sus Comités de Apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes, en relación con la materia objeto del Comité.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	"El Reglamento de Comité de Riesgos fue aprobado por la Junta Directiva el 23 de abril de 2020. El Reglamento del Comité de Auditoría fue aprobado por la Junta Directiva el 27 de febrero de 2020. El Reglamento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo fue aprobado el 22 de noviembre de 2022"
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	NO	Teniendo en cuenta que, por su tamaño y número de accionistas, los Estatutos solo consagran la existencia de miembros independientes y no independientes, los miembros del Comité de Auditoría son en su mayoría independientes; por su parte, el Comité de Riesgos tiene dos miembros no independientes y un miembro independiente y el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo tiene dos miembros no independientes y un miembro independiente.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias	SI	"El numeral 5 del Reglamento del Comité de Auditoría prevé que ^{****} 5. ASESORES EXTERNOS.- El Comité podrá solicitar autorización a la Junta Directiva, para contratar

		de su competencia y/o de expertos externos.		<p>asesores externos, que presten apoyo en el análisis de temas que por su especialidad requieren de conocimientos técnicos o científicos específicos."</p> <p>El numeral 5 del Reglamento del Comité de Riesgos prevé que "5. ASESORES EXTERNOS.- El Comité podrá solicitar autorización a la Junta Directiva, para contratar asesores externos, que presten apoyo en el análisis de temas que por su especialidad requieren de conocimientos técnicos o científicos específicos."</p> <p>El numeral 4 del Reglamento del Comité de Nombres y Remuneraciones y Gobierno Corporativo prevé que "4. ASESORES EXTERNOS.- El Comité podrá solicitar autorización a la Junta Directiva, para contratar asesores externos, que presten apoyo en el análisis de temas que por su especialidad requieren de conocimientos técnicos o científicos específicos."</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	<p>"El numeral 3.2.11. del Código de Buen Gobierno dispone que : "3.2.11. Comités de la Junta Directiva La Junta Directiva en la conformación de sus Comités de Apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes, en relación con la materia objeto del Comité."</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	SI	<p>"El Reglamento del Comité de Riesgos en su numeral 11 dispone que "11. ACTAS De las reuniones del Comité se dejará constancia en actas, que serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité, y conservadas y custodiadas por el Secretario, las cuales serán elaboradas por el Secretario del Comité y podrán ser aprobadas al finalizar la sesión o a más tardar en la siguiente. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deben formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deben presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, debe suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia."</p> <p>El Reglamento del Comité de Nombres y Remuneraciones y Gobierno Corporativo prevé que: "10. ACTAS De las reuniones del Comité se dejará constancia en actas, que serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité, y conservadas y custodiadas por el Secretario, las cuales serán elaboradas por el Secretario del Comité y podrán ser aprobadas al finalizar la sesión o a más tardar en la siguiente. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deben formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deben presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, debe suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia."</p> <p>El Reglamento del Comité de Auditoría prevé en</p>

				<p>el numeral 12 que "12. ACTAS</p> <p>De las reuniones del Comité se dejará constancia en actas, que serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité, y conservadas y custodiadas por el Secretario, las cuales serán elaboradas por el Secretario del Comité y podrán ser aprobadas al finalizar la sesión o a más tardar en la siguiente.</p> <p>Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deben formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deben presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, debe suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia."</p> <p>"</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NA	"Crezcamos no pertenece a un conglomerado financiero definidos en los términos de la ley 1870 del 21 de septiembre de 2017."
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	El numeral 6 del Reglamento del Comité de Auditoría prevé, a lo largo de sus diferentes funciones, que es tarea del Comité de Auditoría, asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	<p>"El Código de Buen Gobierno dispone que 3.2.11. Comités de la Junta Directiva. La Junta Directiva en la conformación de sus Comités de Apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes, en relación con la materia objeto del Comité.</p> <p>3.2.11.1. Comité de Auditoría La Junta Directiva designará un Comité de Auditoría, el cual tendrá su propio Reglamento Interno y estará conformado por tres miembros de Junta Directiva, en las condiciones fijadas en el mencionado Reglamento."</p> <p>El numeral 3 del Reglamento del Comité de Auditoría prevé las calidades que deben tener sus miembros "</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	NO	El Comité de Auditoría prepara el Informe de labores del Comité de Auditoría y Junta Directiva sobre el Sistema de Control Interno (SCI) el que se pone en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas. Por lo anterior, el tamaño de la Sociedad y el número de accionistas (todos representados en la Junta Directiva) no se ha considerado necesario que el Presidente del Comité de Auditoría asista, de forma directa, a las sesiones de este órgano corporativo.

III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO	Teniendo en cuenta su tamaño y número de accionistas, la Sociedad NO ha considerado necesario incluir todas las funciones previstas en la recomendación 18.18. Sin embargo, las funciones del Comité de Auditoría están previstas en el numeral 6 de su Reglamento.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	SI	La Junta Directiva aprobó la conformación de un Comité de Nombramiento y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, así como su respectivo Reglamento de Funcionamiento, el cual prevé que la función principal es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (numeral 5. Responsabilidades).
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	"Ninguno de los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo es especialista en temas de Talento Humano. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 3 del Reglamento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo esta conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, por lo menos uno independiente, los cuales serán nombrados por este órgano corporativo y que se escogieron, en la Junta Directiva del enero de 2023, de los miembros posesionados ante la SFC. Algunos de ellos tiene conocimientos en estrategia y materias afines."
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	Aunque dentro de las responsabilidades del CNYRyGc, en el numeral 5.1. del Reglamento se contempla informar a la AGA sobre sus actuaciones, no está determinado que el Presidente de la AGA pueda solicitar al presidente del CNY R informar sobre el trabajo realizado por el comité.
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	SI	El numeral 5 del Reglamento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, le atribuye las funciones de que tratan al recomendación 18.22
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	"El Reglamento del Comité de Riesgos prevé que en su numeral 2 que "NATURALEZA Y FUNDAMENTO El Comité de Riesgos de Crezcamos tendrá como función primordial servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración y gestión de los riesgos que asuma la Sociedad, así como el capital requerido para soportarlos."
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	NO	"Si bien el numeral 6.1. del Reglamento contempla que informa a la Asamblea por intermedio de la JD, no se establece que el Presidente de la Asamblea pueda solicitar al Presidente del Comité de Riesgos informar sobre aspectos del trabajo realizado."
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	Crezcamos es consciente de la importante de tener un Sistema de Administración de Riesgos acorde con su tamaño y actividad, por lo que el Reglamento del Comité de Riesgos en el numeral 6 se refiere a las responsabilidades de ese órgano corporativo. Sin embargo, reiteramos que por el tamaño y sus actividades no se ha considerado pertinente acoger todas las funciones descritas en la recomendación 18.25.

III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	El numeral 5.2. del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo prevé que su objeto principal es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad
III. JUNTA DIRECTIVA	Organización de la Junta Directiva.	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	SI	El numeral 5.2. del Reglamento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo el atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	"El numeral 3.2.8. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva del Código de Buen Gobierno dispone que ""(...) El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la Sociedad preparará un plan de trabajo anual de la Junta Directiva, con el fin de facilitar la determinación del número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada. (...)"" En efecto, al inicio del año de 2022, tal y como consta en las actas de Junta Directiva se hizo la respectiva programación de reuniones. "
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	Crezcamos está sometida a la inspección y vigilancia de la SFC, por lo que adelanta, por lo menos, una reunión mensual de la Junta Directiva.
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	"El numeral 3.2.1 del Código de Buen Gobierno dispone que ""3.2.1. Principales funciones.- Además de las funciones previstas en la legislación vigente y en los estatutos sociales, la actividad de la Junta Directiva, en su calidad de máximo órgano de dirección y administración de Crezcamos se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Sociedad, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Sociedad. Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los estatutos sociales, en la ley y en el presente Código. Específicamente, la Junta Directiva, por lo menos en dos (2) sesiones, por año, se enfocará en la definición y seguimiento de la estrategia de la Sociedad.""
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	La Junta Directiva aprueba en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior el calendario correspondiente, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias.
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	"De acuerdo con el numeral 3.2.7. del Código de Buen Gobierno ""3.2.7. Intranet o cualquier otro medio de información y comunicación para análisis, discusiones, documentos, etc. Los miembros de la Junta Directiva podrán tener acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria. Crezcamos pondrá a disposición de los miembros de Junta Directiva la información necesaria, útil y pertinente que se requiera para participar y tomar decisiones de forma razonada en cada reunión de Junta con un término de antelación de la reunión no inferior a cinco (5) días corrientes, a través de cualquier medio físico o electrónico que garantice el recibo de la información.""
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta	19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la	SI	"De acuerdo con el numeral 3.2.8. del Código de Buen Gobierno Corporativo ""3.2.8. Presidente y

	Directiva	Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.		Vicepresidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente, cargos que podrán ser rotados entre los integrantes de la misma Junta en la forma que ella determine y que tendrán a su cargo velar por la eficiencia y mejor desempeño del órgano. El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la Sociedad preparará un plan de trabajo anual de la Junta Directiva, con el fin de facilitar la determinación del número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada. El Presidente de la Junta, en coordinación con el Presidente de la Sociedad o el Secretario, participará en la elaboración de la agenda anual de reuniones y brindará los lineamientos necesarios para su cumplida ejecución, velará por la suficiencia y oportunidad en la entrega de información para la Junta Directiva, orientará las conversaciones con el propósito de asegurar la participación de los miembros de Junta Directiva y la pertinencia y conducencia de los debates. Así mismo, liderará la interacción de los Directores entre sí y entre la Junta y los accionistas. El Presidente de la Junta Directiva, con el concurso del Secretario, tiene la responsabilidad última de que los miembros de ese órgano corporativo reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil.***
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la Sociedad y que todos sus accionistas están representados en la Junta Directiva, dentro de las funciones contempladas en el numeral 3.2.8. del Código de Buen Gobierno, no se contempla que la responsabilidad de la definición del orden del día de las sesiones esté a cargo del presidente de la JD y no del presidente de la sociedad.
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	En 2023, la Junta Directiva sostuvo doce (12) reuniones ordinarias y dos (2) extraordinarias, con un promedio de asistencia de 93.86%, lo que demuestra el alto compromiso de los miembros de este órgano corporativo con la entidad. Sin embargo, no se hace explícito la asistencia a los Comités de Junta Directiva.
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	SI	"El numeral 3.2.5. Evaluación y Autoevaluación del Código de Buen Gobierno prevé que "La Junta Directiva podrá llevar a cabo evaluaciones y/o autoevaluaciones de su gestión en la medida que lo considere pertinente. Para ello, contará con el apoyo de la administración de la Sociedad así como de terceros independientes que podrán contratarse para el efecto." En efecto, en el año 2023, la Junta Directiva llevó a cabo la auto-evaluación, con corte a 31 de diciembre de 2022 y para el 2024, se llevará a cabo la evaluación correspondiente al año 2023. "
III. JUNTA DIRECTIVA	Funcionamiento de la Junta Directiva	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la Entidad y el hecho de que todos sus accionistas están representados en la Junta Directiva, ei bien el Código de Buen Gobierno prevé que "3.2.5. Evaluación y Autoevaluación.- La Junta Directiva podrá llevar a cabo evaluaciones y/o autoevaluaciones de su gestión en la medida que lo considere pertinente. Para ello, contará con el apoyo de la administración de la Sociedad así como de terceros independientes que podrán contratarse para el efecto.", a la fecha la Junta solo ha adelantado autoevaluaciones.

III. JUNTA DIRECTIVA	Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	"El Código de Buen Gobierno, en su numeral 3.2.4. prevé los principios de actuación de los miembros de Junta Directiva, los que complementan lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y los derechos de los miembros de la Junta Directiva."
III. JUNTA DIRECTIVA	Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y las actividades de Crezcamos, si bien el numeral 3.2.4. del Código de Buen Gobierno establece los Principios de actuación de los miembros de Junta Directiva, no están contenidos la totalidad de los deberes a que se refiere la recomendación 20.2
III. JUNTA DIRECTIVA	Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y las actividades de Crezcamos, si bien el Reglamento de la Junta Directiva, contenido en el Código de Buen Gobierno desarrolla los derechos de la Junta Directiva, no están contenidos todos los que establece la recomendación 20.3
III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	"El numeral 5.2.3. Resolución de conflictos de interés del Código de Buen Gobierno dispone que ""Crezcamos considera que aquellas situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de interés deben ser administradas y resueltas de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un posible conflicto de interés, deberá atenderse como si éste existiera. Los conflictos de interés pueden clasificarse en permanentes y esporádicos. Se entenderá que un conflicto de interés es de carácter permanente cuando la persona se encuentre en una inhabilidad, incompatibilidad para ejercer el cargo o se encuentre impedido para tomar decisiones relacionadas con el conjunto completo de operaciones de la compañía. Los demás conflictos de interés se entenderán como esporádicos. Las personas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: 5.2.3.1. Miembros de Junta Directiva y Presidente Cuando un miembro de Junta Directiva encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta o a más tardar en la siguiente sesión y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros de la Junta Directiva. En los casos en que el Presidente de la Sociedad pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, éste deberá informar del mismo, inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva, quien orientará el manejo de la situación y su escalamiento a la Junta Directiva. No toda abstención en la toma de decisión podrá ser calificada como un conflicto de interés de los miembros de Junta Directiva o del Presidente.""
III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el	SI	"El numeral 5.2.3. del Código de Buen Gobierno dispone que ""Los conflictos de interés pueden clasificarse en permanentes y esporádicos. Se entenderá que un conflicto de interés es de carácter permanente cuando la persona se

		procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.		encuentre en una inhabilidad, incompatibilidad para ejercer el cargo o se encuentre impedido para tomar decisiones relacionadas con el conjunto completo de operaciones de la compañía. Los demás conflictos de interés se entenderán como esporádicos.""
III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	NO	La implementación de esta medida NO está prevista, teniendo en cuenta que Crezcamos solo tiene 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT), por lo que si bien, la Junta Directiva ha aprobado una Política de Partes Vinculadas o Relacionadas, no existe, como tal un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.
III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	NO	La implementación de esta medida NO está prevista, teniendo en cuenta que Crezcamos solo tiene 5 accionistas (personas jurídicas) que están representadas por tres (3) personas naturales, con quienes se puede tener una comunicación directa y adicionalmente, los títulos emitidos no son títulos de participación sino de contenido crediticio (CDT), por lo que si bien, el tratamiento de las situaciones de conflicto de interés relevantes entendidas como aquellas que obligarían al afectado a abstenerse de participar en una reunión y/o votación, está previsto en el Código de Buen Gobierno, NO han sido recogidas en la información pública que con carácter anual publica Crezcamos, en su página Web.
III. JUNTA DIRECTIVA	Conflictos de Interés.	21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).	SI	El numeral 4 de la Política de Partes Vinculadas o Relacionadas establece que "(...) al evaluar una operación entre o con partes vinculadas o relacionadas con Crezcamos, se tendrá en cuenta la definición y finalidad que incorpora la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24) (...)"
III. JUNTA DIRECTIVA	Operaciones con Partes Vinculadas.	22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	SI	"La Política de Partes Vinculadas o Relacionadas prevé en su numeral 4 el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, así: 4. PROCEDIMIENTO 4.1 VALORACIÓN La Junta Directiva de Crezcamos conocerá y valorará la respectiva operación, a menos de que la misma se encuentra exceptuada de dicho conocimiento y valoración en los términos de esta Política, y tendrá en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: a) Los criterios cualitativos y cuantitativos utilizados para determinar la relevancia de la operación; b) El respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas; c) El precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado; d) El momento y la forma en que se realizará la revelación ante los estados financieros. 4.2 APROBACIÓN La Junta Directiva de Crezcamos, de así considerarlo, o según estipulación estatutaria, aprobará la respectiva operación con la parte o partes relacionadas. En el evento en que la

				<p>operación involucre a un miembro de dicho órgano, éste será excluido de la respectiva votación. Las operaciones que sean valoradas como relevantes, es decir, que por sus características no se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios de Crezcamos y tenga un impacto alto, deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas definidas en los Estatutos Sociales de Crezcamos.</p> <p>4.3 MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL La Vicepresidencia Financiera y Administrativa como primera línea de defensa de Crezcamos en esta materia, así como la Vicepresidencia de Riesgos, como segunda línea de defensa, deberán identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos financieros emanados de las operaciones con partes relacionadas y en general, deberá poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera y/o como el resultado del ejercicio de Crezcamos pueda haberse visto afectado por la existencia de partes relacionadas o vinculadas. Por otro lado, en lo que hace a los riesgos emanados de los conflictos de interés que puedan presentarse por este tipo de operaciones, se identificarán, medirán, controlarán y monitorearán en el desarrollo de los procedimientos de Compliance.</p> <p>4.4 REVELACIÓN Crezcamos deberá observar los lineamientos sobre revelación de operaciones con partes vinculadas o relacionadas contenidas en la presente política así como cualquier otra establecida en la ley, reglamentos o normatividad interna. Por lo anterior, Crezcamos revelará la información relacionada con las transacciones y saldos pendientes, incluyendo compromisos, que sea necesaria para que exista un entendimiento del efecto potencial de la relación con la parte relacionada, frente a los estados financieros de la entidad. Todas las transacciones que realice Crezcamos, que cumplan con los criterios mencionados en esta misma Política, con partes relacionadas se documentarán en los estados financieros y sus notas. Para la revelación posterior de las operaciones entre partes vinculadas o relacionadas propias del giro ordinario de los negocios de Crezcamos, siempre que se celebren a precios de mercado y sean recurrentes, se suministrará al mercado información adicional al esquema planteado por las NIIF y se hará como mínimo una vez al año a través de los estados financieros.</p>
III. JUNTA DIRECTIVA	Operaciones con Partes Vinculadas.	22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la entidad y el hecho de que todos los accionistas están representados en la Junta Directiva, aunque la Junta Directiva de la Sociedad ha aprobado una Política de Partes Vinculadas o Relacionadas, la misma no aborda todos los aspectos de que trata la recomendación 22.2
III. JUNTA DIRECTIVA	Operaciones con Partes Vinculadas.	22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	SI	El numeral 3.4. de la Política con Partes Vinculadas o Relacionadas prevé que 3.4. Los Representantes Legales de Crezcamos no requerirán autorización de la Junta Directiva para celebrar operaciones con partes vinculadas o relacionadas, cuando éstas se den en virtud del giro ordinario de los negocios de Crezcamos o se trate de contratos de adhesión o contratos marco generales, cuyas condiciones estén perfectamente estandarizadas, se apliquen de forma masiva y sean realizadas a precios de mercado fijados con carácter general por Crezcamos o por quien actúe como suministrador del bien o servicio

				del que se trate y cuya cuantía individual no sea relevante para Crezcamos, salvo que por disposición legal, reglamentaria o estatutaria, dicha transacción deba ser presentada y aprobada por dicho órgano.
III. JUNTA DIRECTIVA	Retribución de los miembros de la Junta Directiva.	23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	SI	"En noviembre de 2022, la Junta Directiva aprobó la conformación de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, el cual tiene como parte de sus funciones ¿Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y demás administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones, mediante su seguimiento semestral. y 5.1.2. Revisar, anualmente, los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.¿ Por lo que se refiere al año 2023, la Asamblea General de Accionistas, como parte del orden del día de su sesión ordinaria, definió la Política de Remuneración Junta Directiva.
III. JUNTA DIRECTIVA	Retribución de los miembros de la Junta Directiva.	23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y las actividades de la Sociedad, Crezcamos no ha adoptado sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo.
III. JUNTA DIRECTIVA	Retribución de los miembros de la Junta Directiva.	23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y el número de accionistas de la Sociedad, Crezcamos no clasifica en sus Estatutos a los Miembros de Junta Directiva, como patrimoniales, y los independiente no están, expresamente, excluidos de sistemas retributivos que incorporen opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción. Sin embargo, los miembros independientes, estatutariamente, no pueden ser accionistas de la Sociedad.
III. JUNTA DIRECTIVA	Retribución de los miembros de la Junta Directiva.	23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	SI	"La Asamblea General de Accionistas, en su sesión ordinaria de de 2023 aprobó lo siguiente "En ese punto, el Presidente de la reunión intervino para manifestar que en la Asamblea General de Accionistas Ordinaria, de marzo de 2022, se había establecido un lineamiento sobre los honorarios que serían pagados a los miembros de Junta Directiva de la Sociedad, para lo cual había propuesto que la Sociedad asumiera los viáticos de todos los miembros de Junta Directiva de la Sociedad y los miembros independientes recibieran un valor fijo de honorarios, que para el periodo marzo 2022 a marzo 2024, sería de hasta de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) mensuales. Estudiado el punto, la Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad, es decir, el 100% de las acciones presentes en la reunión, la ratificación de la Política de remuneración de la Junta Directiva

III. JUNTA DIRECTIVA	Retribución de los miembros de la Junta Directiva.	23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y el número de accionistas de la Sociedad, si bien, el costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, es conocido por los accionistas, el mismo NO es publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y el número de accionistas de la Sociedad, el Presidente de la Sociedad, es miembro de Junta Directiva y accionista de tercer nivel.
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y el número de accionistas de la Sociedad, el Presidente de la Sociedad, a su vez el miembro de Junta Directiva y accionista indirecto, lo que no permite una total delegación del Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia.
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	SI	"El numeral 3.2.11.3. Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo del Código de Buen Gobierno dispone que ""El Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo de Crezcamos tendrá como funciones principales, servir de apoyo a la Junta Directiva, en el nombramiento y contratación de la alta gerencia, y en la definición del modelo de remuneración de Crezcamos y en la supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Corporativa de la Sociedad, así como, en la revisión de cualquier posible cambio a tales medidas." Sin embargo, los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos y la Junta Directiva es solo un apoyo para su designación y seguimiento.
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y el número de accionistas de la Sociedad, el Presidente de la Sociedad es miembro de Junta Directiva y a su vez accionista indirecto de la Sociedad, por lo que no existe una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	NO	"Teniendo en cuenta el tamaño y el número de accionistas de la Sociedad, Dentro de las funciones contempladas en el numeral 5.1.16 del Reglamento del Comité de Nombamientos Remuneraciones y Gobierno Corporativo, no se encuentra evaluar el desempeño del Presidente de la entidad, así como conocer las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia."
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y el número de accionistas de la Sociedad, está prevista como una función del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo 5.1.3. Formular el Informe anual sobre la Política de Remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia.
III. JUNTA DIRECTIVA	El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.	24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y el número de accionistas de la Sociedad, Crezcamos no tiene una Política al respecto.

		pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.		
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Ambiente de Control.	25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	La Política de Control Interno de la entidad, aprobada por la Junta Directiva, establece que la Junta Directiva tiene funciones, además de las previstas en la normatividad vigente, relativas a (i) la Planeación Estratégica; (ii) la gestión de riesgos; (iii) los órganos de control o supervisión; (iv) el buen gobierno corporativo y (v) la asignación de recursos y a los estados financieros
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Ambiente de Control.	25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NA	Crezcamos no pertenece a un conglomerado financiero definidos en los términos de la ley 1870 del 21 de septiembre de 2017.
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	En la Política de Control Interno de la entidad, debidamente, aprobada por la Junta Directiva se prevé en el numeral 3.2. Gestión de Riesgos que "Con el objetivo de preservar la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión y capacidad operativa de Crezcamos, se han desarrollado Sistemas de Administración de Riesgos, que le permiten identificarlos, medirlos, controlarlos y monitorearlos, construir mapas de riesgos y mantener procesos para administrar la continuidad de su operación.
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	La sociedad cuenta con un mapa de procesos, debidamente, publicado en la intranet de la Sociedad, en el que además se encuentran publicados los mapas de riesgo de cada uno de esos procesos. Asimismo, se cuenta con un Manual Metodológico para la administración del riesgo operativo, que define al mapa de riesgos como ¿ (...) una herramienta metodológica que permite hacer un inventario de los riesgos de acuerdo a una escala de medición en dos ejes.
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	La Junta Directiva aprobó un Política de Administración de Riesgos SIAR, así como una Política, por cada uno de los Sistemas, esto es, Política de Administración de Riesgo de Crédito, Política de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, Política de Administración de Riesgo de Liquidez, Política de Administración de Riesgo Operacional - SIAR, Política de Administración de Riesgo de Mercado, Política Sistema Integral de Administración de Riesgos, Declaración apetito de riesgo, Política de Gestión de Riesgo de Liquidez - Parte II, Política de Gestión de Riesgo de Mercado SIAR - Parte II, Política de Gestión de Riesgo de Liquidez - SIAR Parte III, Política de Gestión de Riesgo de Mercado SIAR- Parte III.
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	"El numeral 5.1.2. de la Política de Control Interno prevé que son funciones de la Junta Directiva, en cuanto a: 5.1.2. Con relación a la Gestión de Riesgos Analizan el proceso de gestión de riesgos existente, adoptan las medidas necesarias para su fortalecimiento, efectúan seguimiento a la gestión de riesgo y a las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada

				<p>seis meses.</p> <p>Analizan los informes que presenta el Oficial de Cumplimiento para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas.¿</p> <p>Este seguimiento consta en las actas de la Junta Directiva de la entidad."</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	<p>"De acuerdo con la Política de Administración de Riesgo Operacional - SIAR: PARTE II y III el Comité de Presidencia</p> <p>Mensualmente o cada vez que se requiera se llevarán al comité de presidencia los documentos nuevos o que hayan requerido mejoras de los procesos de la compañía. Sin perjuicio de la las demás funciones asignadas a este comité, sus funciones respecto del SARO son: (i)</p> <p>Verificar y aprobar la caracterización de los procesos (flujos de actividades, líder de proceso, equipo de transversales, objetivos del proceso y documentación); (ii) Verificar y aprobar el mapa de riesgos operativo por procesos claves; (iii) Proponer mejoras a los procesos; (iv) Verificar dentro de la actualización de procesos que incluyan procedimientos, se hayan identificado y documentado los riesgos y controles que apliquen a cada uno; (v) Analizar los riesgos inherentes versus sus controles para la eficiencia de los procesos y (vi) Apoyar el tratamiento del riesgo en el marco del SARO"</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de las operaciones de la Sociedad, Crezcamos no cuenta específicamente con una Política de delegación de riesgos aunque en términos de riesgo crediticio, en la Política correspondiente numeral 4.3. se prevén las responsabilidades del nivel administrativo de la entidad.
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NA	Crezcamos no pertenece a un conglomerado financiero definidos en los términos de la ley 1870 del 21 de septiembre de 2017.
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Gestión de Riesgos.	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NA	La entidad cuenta con un Vicepresidente de Riesgos. Sin embargo, Crezcamos no pertenece a un conglomerado financiero definidos en los términos de la ley 1870 del 21 de septiembre de 2017, ni pertenece a una estructura compleja.
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Actividades de Control.	27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	<p>"El numeral 5.1. de la Política de Control Interno de la entidad, debidamente aprobada por la Junta Directiva dispone que ese órgano corporativo debe:</p> <p>5.1.3. Con respecto a los órganos de control o supervisión</p> <p>Adoptan las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno. Conocen los aspectos relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e imparten las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar."</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Actividades de Control.	27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	<p>"El numeral 5.1. de la Política de Control Interno de la entidad, debidamente aprobada por la Junta Directiva dispone que ese órgano corporativo debe:</p> <p>5.1.3. Con respecto a los órganos de control o supervisión</p>

				Adoptan las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno. Conocen los aspectos relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e imparten las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar."
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Actividades de Control.	27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	"El numeral 2 de la Política de Control Interno de la Entidad establece que 2. Principios del Sistema de Control Interno 2.1. Autocontrol: se define como la capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de Crezcamos, independientemente de su nivel jerárquico, para conocer sus procesos, y con base en estos, evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades"
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Información y comunicación.	28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	La Sociedad cuenta con el mapa de riesgos, debidamente, publicado en la intranet, en donde como parte de los procesos estratégicos Compliance y Riesgos están publicadas las Políticas de Cumplimiento Normativo y Sistemas de Administración de Riesgos
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Información y comunicación.	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	"El numeral 3.4. de la Política de Control Interno dispone que ¿Crezcamos ha desarrollado políticas y procedimientos para que las instrucciones de los diferentes órganos corporativos con relación a sus riesgos y controles se cumplan. Lo anterior, incluye: la presentación de informes a la Junta Directiva para efectos de analizar y monitorear el progreso de Crezcamos para el logro de sus objetivos, la implantación de controles para todas las aplicaciones de sus sistemas y procedimientos de control, la limitación de acceso a ciertas áreas de Crezcamos, de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a cada una de ellas, la adopción de indicadores de desempeño, segregación de funciones, acuerdos de confidencialidad, y la difusión de las actividades de control, las cuales incluyen unas específicas y bien definidas para el desarrollo del control interno de la gestión contable y la gestión de la tecnología."
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Información y comunicación.	28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	"La Sociedad cuenta con el mapa de riesgos, debidamente, publicado en la intranet, en donde como parte de los procesos estratégicos ¿Compliance¿ y ¿Riesgos¿ están publicadas las Políticas de Cumplimiento Normativo y Sistemas de Administración de Riesgos. En él se establecen claramente los tipos de procesos: estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, cuya documentación (incluyendo Políticas, Procedimientos y mapas de riesgos) son actualizados por cada líder de proceso y son comunicados a toda la entidad, antes de su publicación en el mapa de procesos."
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Información y comunicación.	28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre	SI	"Creado en el año 2021 e implementado en el año 2022, Crezcamos puso en práctica un Sistema de Gestión de Cumplimiento ¿Compliance¿ (SGC), como parte de los procesos estratégicos. Lo anterior, permitió evidenciar nuestro compromiso con la integridad y rectitud, lo que constituye el

		estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.		<p>referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que deben tener accionistas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, colaboradores temporales, consumidores financieros y proveedores.</p> <p>Como parte de este Sistema, Crezcamos cuenta con líneas internas de denuncias anónimas o ¿whistleblowers¿, que permiten a todas las partes interesadas comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en Crezcamos. Un informe sobre estas denuncias es conocido por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva."</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	"De acuerdo con el numeral 5.2. de la Política de Control Interno, Crezcamos cuenta con un Comité de Auditoría, dependiente de la Junta Directiva, encargado de la evaluación del control interno de la misma, cuya naturaleza, conformación, responsabilidades y funcionamiento, están establecidos en el Reglamento del Comité de Auditoría debidamente aprobado por la Junta Directiva."
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	<p>"De acuerdo con el numeral 5.4. de la Política de Control Interno.- Auditoría Externa / Revisoría Fiscal. La Auditoría Interna es la responsable de ejecutar un examen crítico, sistemático y detallado del Sistema de Control Interno, formulando sugerencias para su mejoramiento.</p> <p>En los términos del numeral 6.2. de la Parte I, Título I, Capítulo IV Sistema de Control Interno de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Crezcamos cuenta, como parte de los Responsables dentro del Sistema de Control Interno, con unos órganos externos, específicamente de acuerdo con el numeral 6.2.1. de la norma ya mencionada, con una Revisoría Fiscal, encargada de valorar los sistemas de control interno y administración de riesgos implementados en su interior, a fin de, según lo dispuesto en el numeral 3 del Capítulo III de Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia"</p>
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	" El Estatuto de Auditoría Interna , aprobado por la Junta Directiva el 27 de febrero de 2020 y modificada el 26 de agosto de 2021"
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	El Estatuto de Auditoría Interna, en su numeral 5, dispone que el Gerente de Auditoría reportará funcionalmente al Comité de Auditoría delegado de la Junta Directiva y para propósitos administrativos, directamente, al Presidente Corporativo
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	"El nombramiento del Auditor Interno corresponde a la Junta Directiva (numeral 6.5.3. del Reglamento del Comité En el momento en que se produjo se renuncia fue comunicada, inmediatamente, al mercado por el mecanismo de "Información Relevante"
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	"El Revisor Fiscal hace una declaración de independencia en cada uno de sus informes. tal y como consta en el Informe, publicado en la página web. "
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las	NA	"Crezcamos no pertenece a un conglomerado financiero definidos en los términos de la ley 1870 del 21 de septiembre de 2017."

		Empresas off-shore.		
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO	"Teniendo en cuenta el tamaño de la entidad, que solo tiene cinco (5) accionistas y que todos están representados en la Junta Directiva, en el Código de Buen Gobierno numeral 4.1.1. se prevé un procedimiento para la designación del Revisor Fiscal. Sin embargo, no se cumple con todas las previsiones establecidas en la recomendación 29.8."
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	SI	En el numeral 4.1.1. del Código de Buen Gobierno Órganos encargados de monitorear la eficacia de la arquitectura de control se prevé que 4.1.1.1. Revisoría Fiscal. En concordancia con las disposiciones legales y estatutarias aplicables para el efecto, Crezcamos tendrá un Revisor Fiscal, quien cumplirá con las funciones previstas en la regulación que le sea aplicable. La elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva adelantada por el Comité de Auditoría, y con total transparencia, previo análisis de por lo menos dos alternativas en aspectos tales como servicios ofrecidos, costos y honorarios, experiencia, conocimiento del sector, etc. El Comité de Auditoría velará porque una misma firma de revisoría fiscal no preste sus servicios por un período superior a seis (6) años y procurará que al interior de la misma se cuente con prácticas internacionales en materia de rotación de equipos. El término aquí descrito se empezará a contar desde la fecha de aprobación de este Código.
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	En el numeral 4.1.1. del Código de Buen Gobierno Órganos encargados de monitorear la eficacia de la arquitectura de control se prevé que 4.1.1.1. Revisoría Fiscal. En concordancia con las disposiciones legales y estatutarias aplicables para el efecto, Crezcamos tendrá un Revisor Fiscal, quien cumplirá con las funciones previstas en la regulación que le sea aplicable. La elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva adelantada por el Comité de Auditoría, y con total transparencia, previo análisis de por lo menos dos alternativas en aspectos tales como servicios ofrecidos, costos y honorarios, experiencia, conocimiento del sector, etc. El Comité de Auditoría velará porque una misma firma de revisoría fiscal no preste sus servicios por un período superior a seis (6) años y procurará que al interior de la misma se cuente con prácticas internacionales en materia de rotación de equipos. El término aquí descrito se empezará a contar desde la fecha de aprobación de este Código.
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	NO	"Teniendo en cuenta el tamaño de la entidad, que solo tiene cinco (5) accionistas y que todos están representados en la Junta Directiva, aunque hay un revisor fiscal independiente no se incluye la prohibición de no contratar servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, NO se extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal."
IV. ARQUITECTURA DE CONTROL	Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de	NO	"Teniendo en cuenta el tamaño de la Entidad, hasta el Informe del año 2022, no se incluyó en la información pública el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de

		revisoría fiscal.		ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal."
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Política de revelación de información.	30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la Entidad y el número de accionistas, aunque Crezcamos aplica los principios de transparencia de información, la Junta Directiva NO ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Política de revelación de información.	30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	NA	Crezcamos no pertenece a un conglomerado financiero definidos en los términos de la ley 1870 del 21 de septiembre de 2017
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Estados Financieros.	31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	NO	A la fecha, el Revisor Fiscal de la entidad no ha hecho salvedades en el informe del Revisor Fiscal. Adicionalmente, no hay un documento expreso que establezca esta previsión.
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Estados Financieros.	31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	NO	A la fecha, el Revisor Fiscal de la entidad no ha hecho salvedades en el informe del Revisor Fiscal. Adicionalmente, no hay un documento expreso que establezca esta previsión.
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Estados Financieros.	31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la entidad y que solo son cinco accionistas, todos representados en la Junta Directiva, aunque ese órgano corporativo ha aprobado una Política de Partes Vinculadas o Relacionadas, las operaciones con o entre Partes Vinculadas que se incluyen en la información financiera pública, no obedecen en estricto sentido a los criterios mencionados en la previsión. .
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Información a los mercados.	32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la entidad y que solo son cinco accionistas, todos representados en la Junta Directiva, aunque Crezcamos y, en especial, sus órganos corporativos propenden por la transparencia de la información pública, no existe una Política expresa aprobada por la Junta Directiva, en cuanto a la revelación de información.
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Información a los mercados.	32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La página web de Crezcamos cuenta con un vínculo para inversionistas, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Información a los mercados.	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la entidad y que solo son cinco accionistas, todos representados en la Junta Directiva, si bien Crezcamos cuenta con una página web amigable, la misma no incluye la totalidad de los vínculos de que trata la recomendación 32.3
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Información a los mercados.	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la entidad y que solo son cinco accionistas, todos representados en la Junta Directiva, si bien la mayoría de los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir, existen algunos que no gozan de estos atributos.
V. TRANSPARENCIA E	Información a los mercados.	32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica	NO	Teniendo en cuenta el tamaño de la entidad y que solo son cinco accionistas, todos

INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA		en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.		representados en la Junta Directiva, Se considera que Crezcamos no es una empresa de gran tamaño y complejidad, por lo que no se publica, anualmente en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control, complementado con un informe de gestión del riesgo.
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Informe anual de Gobierno Corporativo.	33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	Para el año 2023, Crezcamos tiene un Informe de Gobierno Corporativo compuesto por las siguientes partes: (i) los accionistas; (ii) la Junta Directiva; (iii) La Alta Gerencia; (iv) Operaciones con vinculados
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Informe anual de Gobierno Corporativo.	33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI	Para el año 2023, Crezcamos, preparó un Informe de Gobierno Corporativo compuesto por las siguientes partes: (i) los accionistas; (ii) la Junta Directiva; (iii) La Alta Gerencia; (iv) Operaciones con vinculados, incluyendo, la estructura accionaria, la participación de los accionistas en la Asamblea de 2023, las decisiones tomadas en dicha Asamblea, la ratificación y nombramiento de miembros de Junta Directiva, la hoja de vida de los miembros de Junta Directiva, la composición de la Junta Directiva para el año 2023, el promedio de la asistencia de la Junta Directiva a las sesiones de ese órgano corporativo en el año 2023, las sesiones de los Comités de Junta Directiva en el año 2023, entre otros.
V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	Informe anual de Gobierno Corporativo.	33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	NO	Teniendo en cuenta , el tamaño de la entidad, el número de accionistas, todos representados en la Junta Directiva, el tipo de títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (CDT), si bien Crezcamos preparó un Informe de Gobierno Corporativo, para el año 2023, el mismo no contiene todas las previsiones establecidas en la recomendación.

SI	NO	N/A
78	61	9

Capítulo	Si	No	N/a
DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	2	10	2
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	11	8	
JUNTA DIRECTIVA	41	30	2
ARQUITECTURA DE CONTROL	21	4	4
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	3	9	1